Visado digitalmente por: DE LA FLOR MATOS Manuel Roberto FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Motivo: En señal de conformidad
Fecha/Hora: 20/06/2023 16:02:34

Resolución de Gerencia General N° 00047-2023-OEFA/GEG

Lima, 19 de junio del 2023

VISTOS: El Informe N° 00174-2023-OEFA/OAJ y el Memorando N° 125-2023-OEFA/OAJ, elaborados por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de la fiscalización ambiental;

Que, la Ley N° 31736, Ley que regula la Notificación Administrativa mediante Casilla Electrónica (en adelante, ***la Ley N° 31736***), tiene por objeto regular la notificación vía casilla electrónica de los actos administrativos y las actuaciones administrativas emitidas por las entidades de la administración pública sujetas al ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, y de aquellos previstos en los textos únicos de procedimientos administrativos (TUPA) de las diferentes entidades de la administración pública;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 31736, señala que la citada Norma tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública esté orientada a la protección del interés general, garantizando el derecho a la debida notificación implícito al debido procedimiento administrativo, de tal manera que se asegure el correcto desenvolvimiento del procedimiento administrativo;

Que, la Primera y Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31736, disponen que las entidades de la administración pública que vienen haciendo uso del sistema de notificación mediante casillas electrónicas deben: *(i)* adaptar sus sistemas informáticos a las disposiciones de la citada Ley en un plazo no mayor de (90) noventa días calendario, contados desde su entrada en vigor; y, *(ii)* establecer otras disposiciones normativas internas que complementen lo dispuesto en la referida Ley, sin imponer condiciones menos favorables a los administrados;

Que, por su parte, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado (en adelante, *los* ***Lineamientos de Organización del Estado***), se establecen, entre otros aspectos, la naturaleza, el procedimiento de creación y las funciones de las comisiones, grupos de trabajo y comités en las entidades públicas;

Que, el Artículo 29° de los Lineamientos de Organización del Estado, señala que los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas; sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser

el caso; y, que los mismos se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso;

Que, en ese marco, a través de la Resolución de Gerencia General N° 058-2018-OEFA/GEG, se aprueba el Lineamiento N° 002-2018-OEFA/GEG *"Lineamiento para la Organización y Funcionamiento de Comisiones, Comités, Grupos de Trabajo u otros colegiados del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*" (en adelante, ***el Lineamiento***), cuyo objetivo es establecer el lineamiento que garantice la organización y el funcionamiento de las comisiones, comités, grupos de trabajo u otros colegiados (en adelante, ***los Colegiados***) que se constituyan en el OEFA para garantizar niveles de eficiencia y eficacia basados en la gestión por competencias y haciendo uso de la gestión del conocimiento;

Que, el Numeral 7.1 de la Sección VII del Lineamiento establece que los colegiados se crean mediante Resolución emitida por la Alta Dirección, la cual deberá de contar con: *(i)* la denominación del colegiado que se crea o conforma; *(ii)* el objeto del Colegiado; *(iii)* la relación de miembros que integran el colegiado consignando el cargo de Presidente/a, Secretaria/o Técnica/o y representantes titulares y alternos de ser el caso; y, *(iv)* el periodo de vigencia del colegiado;

Que, el Subnumeral 1.3.1 del Numeral 1.3 del Artículo 1° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00077-2022-OEFA/PCD, modificada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00002-2023-OEFA/PCD; delega a la Gerencia General la facultad en materia administrativa de conformar y/o modificar la conformación de comités, grupos de trabajo y/o similares al interior de la Entidad;

Que, en ese sentido, se sustenta la necesidad de conformar el Comité de implementación de la Ley N° 31736 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; cuyo objeto es gestionar la implementación de manera adecuada y oportuna las disposiciones establecidas en la Ley N° 31736; las cuales señalan, entre otros, adecuaciones normativas y tecnológicas en el marco de la notificación mediante casillas electrónicas;

Que, el Numeral 7.5 de la Sección VII del Lineamiento establece que el colegiado se instalará una vez que se conforme o reconforme mediante Resolución emitida por Alta Dirección, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde la emisión del acto resolutivo;

Que, en ese sentido, resulta necesario que la Gerencia General emita el acto de administración interna que conforme el Comité de implementación de la Ley N° 31736 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 31736, Ley que regula la Notificación Administrativa mediante Casilla Electrónica; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; la Resolución de Gerencia General N° 058-2018-OEFA/GEG, que aprueba el Lineamiento N° 002-2018-OEFA/GEG *"Lineamiento para la Organización y Funcionamiento de Comisiones, Comités, Grupos de Trabajo u otros colegiados del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*"; el Literal g) del Artículo 18° Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM; y, en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00077-2022-OEFA/PCD, modificada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00002-2023-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Comité de implementación de la Ley N° 31736, Ley que regula la Notificación Administrativa mediante Casilla Electrónica del Organismo de Evaluación

y Fiscalización Ambiental - OEFA, cuyo objeto es gestionar la implementación de manera adecuada y oportuna las disposiciones establecidas en la Ley N° 31736, el cual está integrado por:

- El/La representante del Gerente/a General, quien lo presidirá;
- El/La Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien actúa como Secretario/a Técnico/a;
- El/La Jefe/a de la Oficina Asesoría Jurídica;
- El/La Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información;
- El/La Subdirector/a de la Subdirección de Políticas y Mejora Regulatoria;
- El/La Director/a de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas;
- El/La Director/a de la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas;
- El/La Director/a de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios;
- El/La Director/a de Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos; y,
- El/La Coordinador/a de la Coordinación de Gestión Documental.

Artículo 2°.- Encargar a los miembros del Comité de implementación de la Ley N° 31736, Ley que regula la Notificación Administrativa mediante Casilla Electrónica del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, que designen a sus representantes alternos, mediante comunicación dirigida a el/la Secretario/a Técnico/a del citado Comité, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de notificada la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que el Comité de implementación de la Ley N° 31736, Ley que regula la Notificación Administrativa mediante Casilla Electrónica del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, conformado en el Artículo 1° precedente, se instale en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de implementación de la Ley N° 31736, Ley que regula la Notificación Administrativa mediante Casilla Electrónica del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, designados en el Artículo 1° de la presente Resolución .

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por: ZAVALA MUÑOZ Jose Manuel FAU 20521286769 soft
Cargo: GERENTE GENERAL (SECRETARIA GENERAL)
Lugar: Sede Central - Jesus Maria - Lima - Lima
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha/Hora: 21/06/2023 13:48:52

JOSÉ MANUEL ZAVALA MUÑOZ
Gerente General
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nª 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 05225694"

05225694